

P/14608

7074



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprob. del contrato interve-
nido entre el Estado Dom. y la
sociedad Belso Pirez, C. por A.,
de fecha 5 de Dic. del año en
curso, por el cual se proroga
hasta el 22 de Dic. de 1961 todas
las exoneraciones y exenciones
que le fueron otorgadas a
la sociedad por el Estado.

7 Puzas

11 Dic. / 60

03353

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
12 de diciembre, 1956.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatorio del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad Celso Pérez, C. por A., de fecha 5 de diciembre del año en curso, por el cual se prorroga hasta el 22 de diciembre de 1961 todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas a la sociedad por el Estado.

Le saluda muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.

JE

01/13682



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 del mes de diciembre del año 1956 entre el Estado Dominicano y la Sociedad Celso Pérez, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 5 del mes de diciembre del año 1956 entre el Estado Dominicano representado por el Señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y la Sociedad Celso Pérez, C. por A., representada por su Administrador General, señor Celso Pérez, por el cual se prorroga a esta última y hasta el 22 de diciembre de 1961, todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas en su contrato intervenido con el Estado en fecha 22 de diciembre de 1951, para la operación en el país de su industria de productos de goma, que copiado a la letra dice así:

- C O N T R A T O -

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca, señor JOSE ARMENTEROS S., portador de la Cédula Personal de Identidad No. 5019, Serie 23, renovada para el presente año con Sello No. 619, quien actúa en virtud del poder especial conferido al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha uno (1) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), de una parte; y, de la otra parte, la compañía por acciones denominada CELSO PEREZ, C. POR A., de este domicilio, con su principal establecimiento en la calle Azua esquina Juan de Morfa, en esta ciudad, representada por su administrador general, señor Celso Pérez, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2220, Serie 1, renovada para el presente año con Sello No. 153, en virtud de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

12^a LEGISLATURA de 1956

REGISTRADA AL No. 1098

en el folio..... del libro letra.....

No. 15 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 220

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 12 de Diciembre de 1956

Leopoldo las Ojeda



ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobatorio del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad Celso Pérez, PAG. C. por A.

los poderes de que está investido por los estatutos de dicha compañía;

POR CUANTO, en fecha 22 de diciembre de 1951, fué suscrito un contrato entre el Estado Dominicano y la compañía por acciones denominada Celso Pérez, C. por A., mediante el cual el Estado concedió a esta última, por el término de cinco años, exoneraciones y exenciones para que siguiera elaborando, en la fábrica de productos de goma que tiene instalada en esta ciudad, los materiales denominados "Camel-Back" y "Cushion-gum", los cuales se utilizan principalmente para el recauchado de llantas de goma para vehículos de motor; - - - - -

POR CUANTO, la referida compañía CELSO PEREZ, C. POR A., con motivo del próximo vencimiento del término contractual precedentemente indicado, ha solicitado formalmente la renovación por un período de cinco (5) años más, del contrato antes mencionado; - - - - -

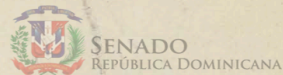
POR CUANTO, la industria supraindicada representa una valiosa fuente de trabajo y de producción por cuyo mantenimiento en favorables condiciones debe velar EL ESTADO: - - - - -

POR TANTO, las partes contratantes han convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

UNICO:- Con excepción de las franquicias relativas al servicio de arrimo, todas y cada una de las exoneraciones y exenciones otorgadas a la compañía por acciones denominada CELSO PEREZ, C. POR A., en virtud del artículo segundo (2do.) del contrato de fecha 22 de diciembre de 1951, aprobado por Resolución No. 3176 del Congreso Nacional, promulgada en fecha 19 de enero de 1952, serán vigentes hasta el día veintidos (22) del mes de diciembre del año mil novecientos sesentiuno (1961), bajo las mismas condiciones y obligaciones convenidas y pactadas mediante el contrato antes mencionado. - - - - -

HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Do-

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Proyecto de Resolución aprobatorio del contrato intervencional
entre el Estado Dominicano y la sociedad Celso Pérez,
C. por A.

minicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecien-
tos cincuenta y seis; (1956), AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA.-

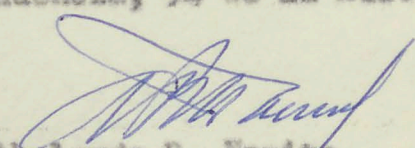
POR EL ESTADO DOMINICANO:

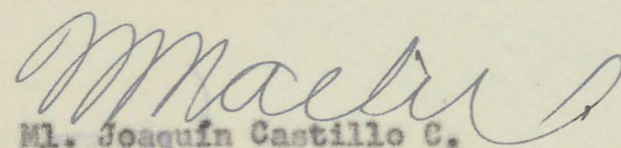
JOSE ARMENTEROS S.,
Secretario de Estado de Industria,
Comercio y Banca.

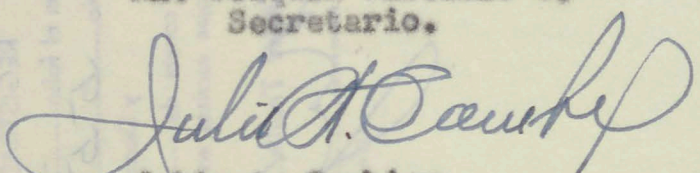
POR LA CELSO PEREZ, C. POR A.:

CELSO PEREZ,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos
cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración
y 27 de la Era de Trujillo.


Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.


M. Joaquín Castillo C.
Secretario.


Julio A. Cambier
Secretario.



ASUNTO: Proyecto de Ley para la modificación del artículo 10 de la Ley No. 109 del 1956, sobre el sistema electoral y la elección de los miembros del Poder Judicial.

Por el Senado de la República

Decreto No. 109 del 1956, sobre el sistema electoral y la elección de los miembros del Poder Judicial.

Por el Poder Judicial

Decreto No. 109 del 1956, sobre el sistema electoral y la elección de los miembros del Poder Judicial.

En el día de hoy, el Poder Judicial, en virtud de la Ley No. 109 del 1956, sobre el sistema electoral y la elección de los miembros del Poder Judicial, ha emitido el presente Decreto, el cual tiene por objeto la modificación del artículo 10 de la Ley No. 109 del 1956, sobre el sistema electoral y la elección de los miembros del Poder Judicial.

Decreto No. 109 del 1956, sobre el sistema electoral y la elección de los miembros del Poder Judicial.

[Faint handwritten text]

189 LEGISLATIVA del 1956
REGISTRADA AL No. 109 del 1956

No. 65 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 6 folios escritos en máquina a razón de dos expedientes escritos

En Trujillo, D. R., el 10 de mayo de 1956





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

5779

Ciudad Trujillo, D.N.

13 DIC 1956

Señor
Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 03353 de fecha 12 de diciembre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad Celso Pérez, C. por A., de fecha 5 de diciembre del presente año, por la cual se prorroga hasta el 22 de diciembre de 1961 todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas a la sociedad por el Estado.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0/1/3683



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22215

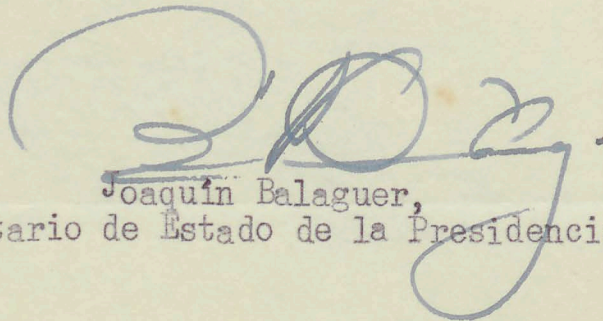
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
15 de diciembre, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato intervenido entre el Estado dominicano y la Sociedad Celso Pérez, C. por A. de fecha 5 de diciembre de 1956, en virtud del cual se prorroga hasta el 22 de diciembre de 1961 todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas a dicha sociedad por el Estado, ha sido registrada con el No. 4604, y promulgada con fecha 15 de diciembre en curso.

Le saluda muy atentamente,



Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 21836

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
DIC 11 1956

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 54 inciso 9, y 94 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato de fecha 5 de diciembre del año en curso intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad Celso Pérez, C. por A., por el cual se prorroga a esta última y hasta el 22 de diciembre de 1961, todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas en su contrato intervenido con el Estado en fecha 22 de diciembre de 1951, para la operación en el país de su industria de productos de goma.

Los demás detalles del indicado contrato figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

174608

- C O N T R A T O -

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca, señor JOSE ARMENTEROS S., portador de la Cédula Personal de Identidad No. 5019, Serie 23, renovada para el presente año con Sello No. 619, quien actúa en virtud del poder especial conferido al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha uno (1) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), de una parte; y, de la otra parte, la compañía por acciones denominada CELSO PEREZ, C. POR A., de este domicilio, con su principal establecimiento en la calle Azua esquina Juan de Morfa, en esta ciudad, representada por su administrador general, señor Celso Pérez, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2220, Serie 1, renovada para el presente año con Sello No. 153, en virtud de los poderes de que está investido por los estatutos de dicha compañía; - - - - -

POR CUANTO, en fecha 22 de diciembre de 1951, fué suscrito un contrato entre el Estado Dominicano y la compañía por acciones denominada Celso Pérez, C. por A., mediante el cual el Estado concedió a esta última, por el término de cinco años, exoneraciones y exenciones para que siguiera elaborando, en la fábrica de productos de goma que tiene ins

C. Pérez

talada en esta ciudad, los materiales denominados "Camel-Back" y "Cushion-gum", los cuales se utilizan principalmente para el recauchado de llantas de goma para vehículos de motor; - - - - -

POR CUANTO, la referida compañía CELSO PEREZ, C. POR A., con motivo del próximo vencimiento del término contractual precedentemente indicado, ha solicitado formalmente la renovación por un período de cinco (5) años más, del contrato antes mencionado; - - - - -

POR CUANTO, la industria supraindicada representa una valiosa fuente de trabajo y de producción por cuyo mantenimiento en favorables condiciones debe velar EL ESTADO;-

POR TANTO, las partes contratantes han convenido y pactado lo siguiente: - - - - -

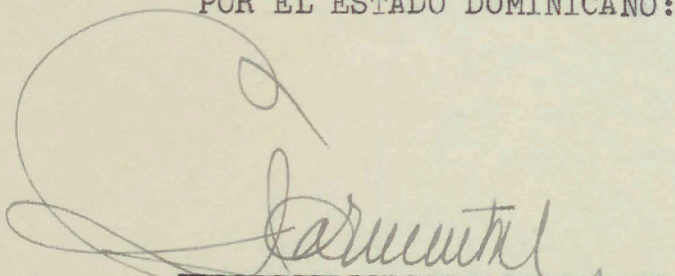
UNICO:- Con excepción de las franquicias relativas al servicio de arrimo, todas y cada una de las exoneraciones y exenciones otorgadas a la compañía por acciones denominada CELSO PEREZ, C. POR A., en virtud del artículo segundo (2do.) del contrato de fecha 22 de diciembre de 1951, aprobado por Resolución No. 3176 del Congreso Nacional, promulgada en fecha 19 de enero de 1952, serán vigentes hasta el día veintidos (22) del mes de diciembre del año mil novecientos sesentiuno (1961), bajo las mismas condiciones y o-

C. P. Perez

bligaciones convenidas y pactadas mediante el contrato an -
tes mencionado. - - - - -

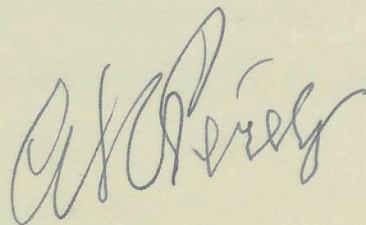
HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo te
nor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes,
y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad -
Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los
cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos
cincuenta y seis (1956), AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA. -

POR EL ESTADO DOMINICANO:



JOSE ARMENTEROS S.,
Secretario de Estado de Industria,
Comercio y Banca.

POR LA CELSO PEREZ, C. POR A.:



CELSO PEREZ,
Presidente.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 del mes de diciembre del año 1956 entre el Estado Dominicano y la Sociedad Celso Pérez, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 5 del mes de diciembre del año 1956 entre el Estado Dominicano representado por el Señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ la Sociedad Celso Pérez, C. por A., representada por su Administrador General, señor Celso Pérez, por el cual se prorroga a esta última y hasta el 22 de diciembre de 1961, todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas en su contrato intervenido con el Estado en fecha 22 de diciembre de 1951, para la operación en el país de su industria de productos de goma, que copiado a la letra dice así:

03356

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
12 de diciembre de 1956.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21836, de fecha 11 de diciembre del año en curso y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad Celso Pérez, C. por A., por medio del cual se prorroga hasta el 22 de diciembre de 1961 todas las exoneraciones y exenciones que le fueron otorgadas a la sociedad por el Estado.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.

P/114609